

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ)

N.º Expediente: EAE/S-22/2021

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 20/09/2021 de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula el Informe Ambiental Estratégico relativo a la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ).

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la Ley 3/2015, quedó regulada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ), se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. TRAMITACIÓN

En fecha de 14 de diciembre de 2021, se recibió en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ), en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la Innovación del PGOU y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 3 de febrero de 2022, del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, para la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ).

Con anterioridad y en relación con este expediente, entró en esta Delegación Territorial y con el mismo ámbito de actuación el expediente EAE-14/2021 de evaluación ambiental estratégica ordinaria en fecha 24 de enero de 2022 denominado PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ) cuya tramitación más extensa en el tiempo solapa con el objeto del plan evaluado en este informe.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dado que el objeto del plan, es un cambio de carácter urbanístico que condiciona al plan de sectorización y que implica meros cambios organizativos en el PGOU no es hasta el pronunciamiento de la declaración ambiental estratégica de la EAE-14/2021 el momento de una evaluación exhaustiva.

Se ha procedido, por el principio de simplificación administrativa del artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como adelanto al futuro plan de sectorización a consultar a los interesados y a usar la información de la que dispone esta Delegación Territorial.

En la tabla siguiente se han recogido a los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental:

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
Asociación Ecologista AGADEN.	03/02/2022	-
Grupo Ecologista VERDEMAR - Ecologistas en Acción	03/02/2022	10/04/2022

Como recurso adicional usaremos el informe de Gestión del Medio Natural de fecha 24 de febrero de 2022 relativo al expediente EAE-14/2021 sobre el mismo ámbito de actuación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (extracto de la documentación presentada)

Extraemos del borrador el objeto de la presente modificación puntual:

- Potenciar el desarrollo urbanístico y la sectorización del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, coincidente con el Sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico de la Bahía de Algeciras.
- Desbloquear determinaciones del vigente PGMOU de Los Barrios que imposibilitan actualmente dicha sectorización.
- Ofrecer una alternativa a la situación económica de la Comarca del Campo de Gibraltar, mediante la creación de esta Zona de Actividades Logísticas ZAL-4 Cortijo Grande de Guadarranque-Villegas, que favorezca la creación de nuevos puestos de trabajo y genere sinergias entre los distintos agentes involucrados en el proceso logístico.
- Atender a la consideración de última oportunidad para la comarca, establecida en el propio PGMOU de Los Barrios.
- Potenciar (dando respuesta a los mismos) el carácter estratégico y de interés autonómico que posee el SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, manifestado en los distintos Planes expuestos en este Borrador: PF ALBA, POT CG, PITMA, PGMOU Los Barrios.
- Dar forma expresa al compromiso adquirido entre APPA y CGC con la firma del Convenio citado para el desarrollo de la ZAL-4.
- No interferir ni modificar otros parámetros de ordenación, como superficie del sector, usos permitidos/prohibidos, edificabilidad, ordenación pormenorizada, etc...

El fin último de este Borrador de Innovación por Modificación Puntual del PGMOU de Los Barrios es desbloquear el desarrollo urbanístico del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, y su sectorización, eliminando ciertas determinaciones.

Para ello propone las siguientes alteraciones:

- A) Se modifica el punto 1 del artículo 11.2.2. Condiciones urbanísticas generales para la sectorización, estableciéndose del siguiente modo:
 - a) “1. Podrá iniciarse el desarrollo de los ámbitos del suelo urbanizable de carácter estratégico e interés autonómico de conformidad con las directrices del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar. En el caso de los suelos urbanizables no sectorizados de reserva podrá procederse a la sectorización siempre que se constate los límites de crecimiento establecidos en la Nora 45 del POTA”.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- B) Se elimina el punto 4 del artículo 11.2.6. Condiciones Específicas para la sectorización y ordenación del SUNS-2, quedando su redacción del siguiente modo:
- a) “Objetivo principal: la implantación de Actividades Logísticas y Económicas con capacidad para responder al desarrollo futuro de la Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar Sector 4 del Plan Funcional aprobado.
 - b) La edificabilidad global de todo el ámbito del SUNS se situará entre 04, y 0,5 m²t/m²s.
 - c) En el supuesto de ampliación del Centro de Transporte de Mercancías, no se consideran necesarios la inclusión de Sistemas Generales de Espacios Libres Urbanos dada la singularidad y el carácter público de la actuación. En el caso de optar por un desarrollo con Uso Global Actividades Económicas, se deberá reservar al menos un 15% de la superficie del ámbito a Sistemas Generales de Espacios Libres que se localizarán preferentemente en el entorno de la Vega del Guadarranque.
 - d) La actuación preferentemente será pública, pudiendo procederse a la delimitación de área para la incorporación al Patrimonio Público de Suelo en cualquier momento tras la entrada en vigor de este Plan General”.
- C) Se modifica la ficha del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, para adecuarla a las modificaciones de los apartados A) y B).

Respecto a las Alternativas.

- **La Alternativa 0** prevé la evolución del ámbito en el caso de no llevar a cabo la modificación, como una más de las opciones posibles, permitiendo establecer una referencia respecto a la que determinar la situación, en términos ambientales, del resto de las alternativas. Del análisis realizado se obtiene, con una valoración 75, una viabilidad baja. Si bien, la situación tendencial se adecúa a la vocación de los usos del suelo, la conservación de las actividades de base primaria no induce riesgos ni tiene efectos significativos sobre metabolismo urbano y la movilidad, en términos sociales y económicos no satisface aspiraciones de la población ni contribuye a resolver los problemas estructurales de empleo, actividad y diversificación económica.
- **La Alternativa 1** consiste Revisión total del PGMOU de Los Barrios para adaptarlo a la Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Posibilitaría el desarrollo el medio/largo plazo del sector SUNS-2. Con 115 puntos de valoración, obtiene una viabilidad media debido, esencialmente, a la incidencia sobre el periodo de ejecución del plan de sectorización y la Zona de Actividades Logísticas asociadas. La vinculación de estos desarrollos a la revisión del PGMOU en el marco de la LISTA implicaría una ejecución efectiva en un horizonte de medio/largo plazo, dejando sin responder necesidades socioeconómicas de la comarca y retrasando la plena incorporación de las actividades logísticas del Puerto de Algeciras al eje ferroviario Zaragoza-Algeciras. Por otro lado, las actuales condiciones para la sectorización implican la ejecución del Sistema General Viario de Nivel Territorial de conexión entre la A-381 y el ámbito. Ello conllevaría la ejecución de obra de interés territorial no exenta de considerables impactos ambientales por la longitud del trazado y la afección a zonas forestales, hábitats de interés comunitario, espacios de valor paisajístico o su relación con la generación de residuos y consumo de recursos materiales.
- **La Alternativa 2** Innovación por modificación puntual del PGMOU vigente, alterando las condiciones de sectorización del SNUS-2, favoreciendo su desarrollo en el corto-medio/plazo. Con 165 puntos de valoración, obtiene una viabilidad muy alta. Desde el punto de vista ambiental, y al igual que en el caso de la alternativa 1, el contenido de la modificación, por su carácter normativo y determinación sobre las condiciones de desarrollo del SUNS-2, no

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tiene afecciones ambientales significativas sobre los factores analizados. El hecho diferencial se muestra en los aspectos socioeconómicos ya que al desligar el desarrollo del sector del SUO-10 y con la posibilidad de desarrollar la sectorización en el corto/medio plazo se ofrece una alternativa para contribuir a la generación de actividad y empleo alrededor del sector logístico, con gran potencial de crecimiento en la comarca. Ello contribuye a satisfacer las aspiraciones de la población de Los Barrios y su entorno, así como a resolver problemas y necesidades de empleo y diversificación económica en una zona castigada por la pérdida de tejido industrial. Por otro lado, la supresión de las condiciones de sectorización relativas a la obligatoriedad de las conexiones con el Sistema General Viario de Nivel Territorial de conexión entre la A-381 y el ámbito desvincula los impactos ambientales asociados a este proyecto con el ámbito de la modificación.

Esta Delegación Territorial valora que las alternativas son razonables y que buscan compatibilizar la actividad y el desarrollo humano minimizando el impacto en el medio ambiente.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

El análisis básico que hacemos desde esta delegación territorial es que no ponemos determinar el alcance de medidas que son principalmente de carácter urbanístico, si bien siempre es posible hacerlo de forma detallado en el momento que se produzca un plan pormenorizado de la afección del ámbito de actuación.

Valoramos que los cambios que se ofrecen buscan compatibilizar el desarrollo humano y la afección medioambiental siempre que se tomen las medidas oportunas para reducir el impacto. Por ello entendemos que el objeto del presente plan es neutro desde el punto de vista medioambiental a la espera de los futuros planes de desarrollo.

Estas consideraciones, junto con las establecidas a continuación en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. En materia de Gestión del Medio Natural.

Del informe de fecha 24 de febrero de 2022, y que se incluye en el anexo I del presente informe, se extrae que:

- 1) El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas.
- 2) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's). Dentro del ámbito del plan de sectorización pretendido aparecen 7 HIC's, uno de ellos prioritario (marcado con asterisco), enumerados a continuación:
 1. 22601 - Tomillares y matorrales de arenales interiores mediterráneos
 2. 51101 - Espinares y orlas húmedas (RhamnoPrunetalia)
 3. 53302 - Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion).
 4. 62202* - Majadales de Poa Bulbosa (Poetea Bulbosae).
 5. 6310 - Dehesas perennifolias de Quercus spp.
 6. 92D00 - Adelfares y tarajales (Nerio-Tamaricetea)
 7. 9330 - Alcornocales de Quercus Suber.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3) PAISAJE DE INTERÉS PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. El ámbito del plan de sectorización se encuentra incluido en parte dentro del paisaje de importancia para la conectividad “Mosaicos agroganaderos de interés ecológico”.

Entendiéndose que la información aportada es relevante para los planes futuros en el ámbito de actuación, se adelanta la información para que sea tenida en cuenta y se tomen las medidas oportunas.

5.2. Otras consideraciones de Cultura, Vías Pecuarias, DPH, etc.

El presente informe se emite sin perjuicio a los informes sectoriales que condiciones en los planes de desarrollo. Se considera que en el borrador del plan, el promotor ha tenido en cuenta en la medida de lo posible y se ha hecho referencia al respecto, de las posibles afecciones y el respeto a los elementos sujetos a protección y legislación específica.

5.3. Sobre las sugerencias presentadas por el grupo VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

- Respecto a la **sugerencia 1**: No trata aspectos medioambientales.
- Respecto a la **sugerencia 2**: En primer lugar el párrafo completo dice “Finalmente, cabe indicar que en caso de adoptarse todas las medidas indicadas y condicionantes adicionales fijados por las administraciones competentes, la aprobación de la Innovación por Modificación Puntual presenta en su conjunto, una incidencia ambiental positiva.” hasta la determinación del alcance de la sectorización de la zona y las medidas que se propongan de cara a la corrección de los efectos ambientales, no podemos determinar el impacto que se va a producir en la zona, entendiendo para esta Delegación suficiente que sea no significativo.
- Respecto a la **sugerencia 3**: Para la primera parte de la alegación la respuesta anterior es aplicable. Respecto a los HICs y los planes de conservación en el informe de Gestión del Medio Natural se hace referencia a la información proporcionada, de nuevo emplazamos a analizar las medidas propuesta para corregir el impacto que deberán determinar en el estudio de impacto ambiental del plan de sectorización o de los futuros planes que lo desarrollen.
- El documento de alegaciones salta la numeración a la **sugerencia 6**: Es una cuestión urbanística.
- Respecto a la **alegación 7**: No concreta la relación con la modificación planteada.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, **sólo a efectos ambientales**,

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DETERMINA

Que la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.- **DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I.- Relación de Informes y Consultas recibidas

- ***Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.***
- ***Sugerencias y Alegaciones formuladas por parte del Grupo Ecologista VERDEMAR - Ecologistas en Acción.***

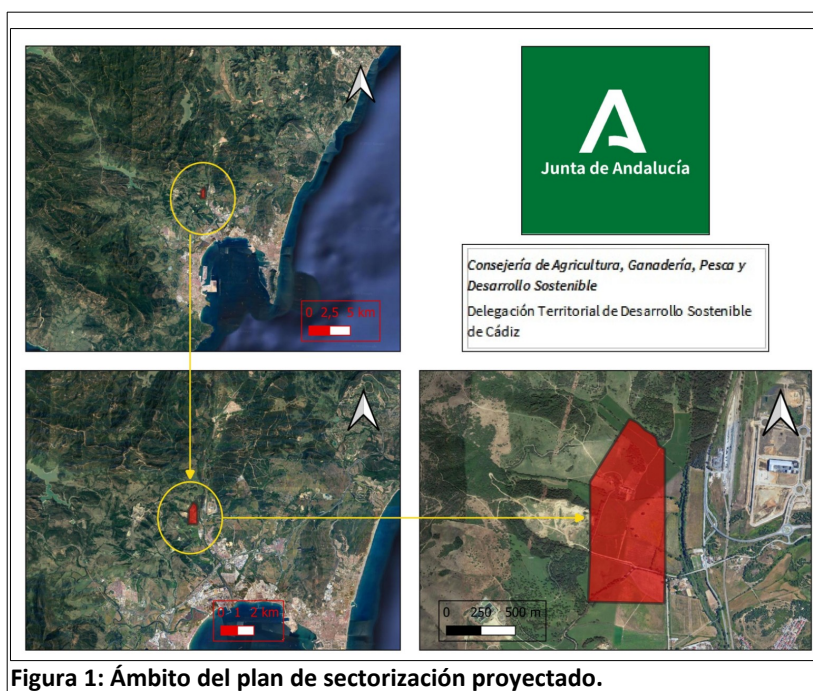
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/06/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmXAY7CTKB3PTJM2QUN9P444VD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 019/SGMN/22	Fecha: Firmado digitalmente
Asunto: Informe sobre plan de sectorización SUNS-Los Barrios	
Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural	
Destinatario: DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (Servicio de Protección Ambiental)	

1. ANTECEDENTES

- El 26/01/2022 el departamento de prevención y control ambiental solicita informe al servicio de gestión del medio natural acerca del plan de sectorización en el sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el término municipal de Los Barrios, con referencia de expediente EAE-14/2021.



JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ		24/02/2022 15:12	PÁGINA 1/4
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJABP6HLCMP8UDQKTK2S6X5FYCRB	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- El plan pretende el cambio de clasificación del suelo objeto de estudio de urbanizable no sectorizado a urbanizable sectorizado, con el objetivo de establecer una estructura logística que incluiría un parque multifuncional logístico-industrial, centro integrado de servicios, espacios libres y sus correspondientes viarios interiores.

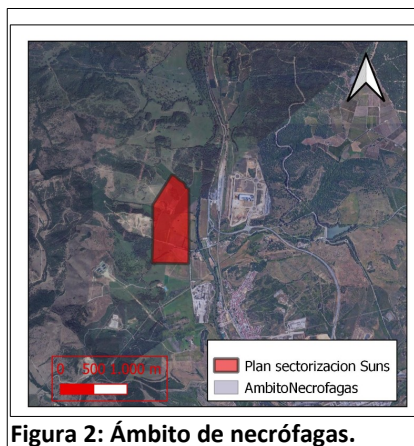
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de Enero de 2011 por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres (Aves necrófagas entre otras). (BOJA 05/02/2011).
- Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde. (BOJA 06/07/2018).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

En base a la información recibida en este servicio referente al pretendido plan de sectorización se informa de los siguientes aspectos:

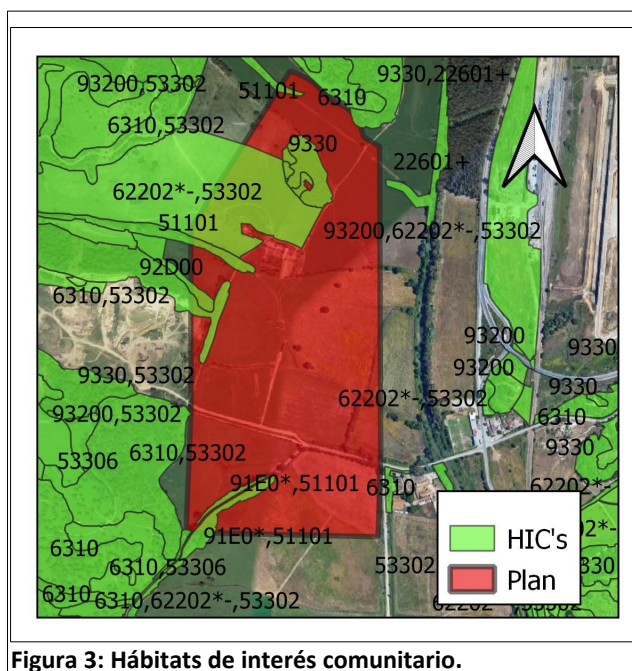
- 1. ÁMBITO DE AVES NECRÓFAGAS.** El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas.



JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ		24/02/2022 15:12	PÁGINA 2/4
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJABP6HLCMP8UDQTK2S6X5FYCRB	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

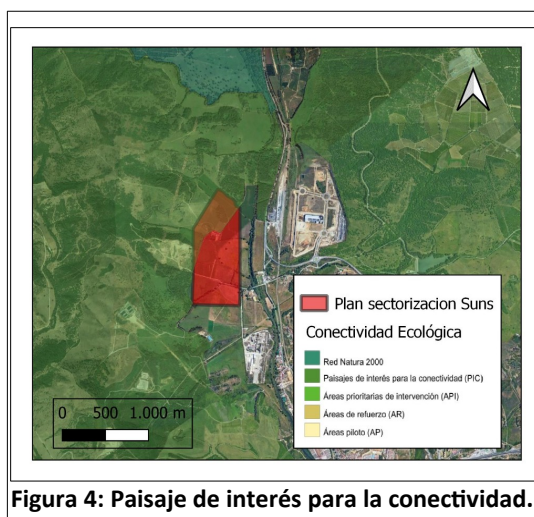
2. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's). Dentro del ámbito del plan de sectorización pretendido aparecen 7 HIC's, uno de ellos prioritario (marcado con asterisco), enumerados a continuación:

- ✓ 22601 - Tomillares y matorrales de arenales interiores mediterráneos
- ✓ 51101 - Espinares y orlas húmedas (*RhamnoPrunetalia*)
- ✓ 53302 – Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*).
- ✓ 62202* - Majadales de Poa Bulbosa (*Poetea Bulbosae*).
- ✓ 6310 – Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- ✓ 92D00 - Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*)
- ✓ 9330 – Alcornocales de *Quercus Suber*.



JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ		24/02/2022 15:12	PÁGINA 3/4
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJABP6HLCPM8UDQKTK256X5FYCRB	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3. PAISAJE DE INTERÉS PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. El ámbito del plan de sectorización se encuentra incluido en parte dentro del paisaje de importancia para la conectividad “Mosaicos agroganaderos de interés ecológico”.



4. ZONAS PROTEGIDAS. La zona objeto de ordenación no se encuentra incluida dentro de ningún espacio natural protegido ni existen evidencias de la presencia de especies de flora o fauna amenazada dentro de su perímetro.

4. CONCLUSIONES

Se recomienda incluir los aspectos anteriormente indicados en el pertinente estudio de impacto ambiental estratégico.

EL ASESOR TÉCNICO

CONFORME: JEFE DE DPTO.
GEODIV. Y BIODIVERSIDAD

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Carlos Martin Rodriguez

José Manuel López Vázquez

Juan Antonio Martín Gómez



JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ		24/02/2022 15:12	PÁGINA 4/4
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJABP6HLCMP8UDQTK2S6X5FYCRB	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz
Sr. D. Daniel Sánchez Román
Plaza de Asdrúbal , 6. Edificio de la Junta de Andalucía
11071 – Cádiz

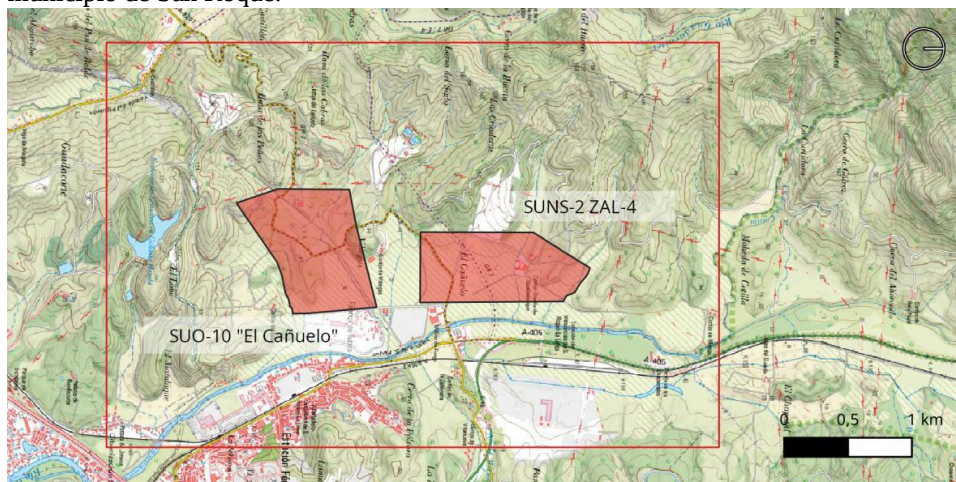
P r e s e n t e.-

De mi mayor consideración:

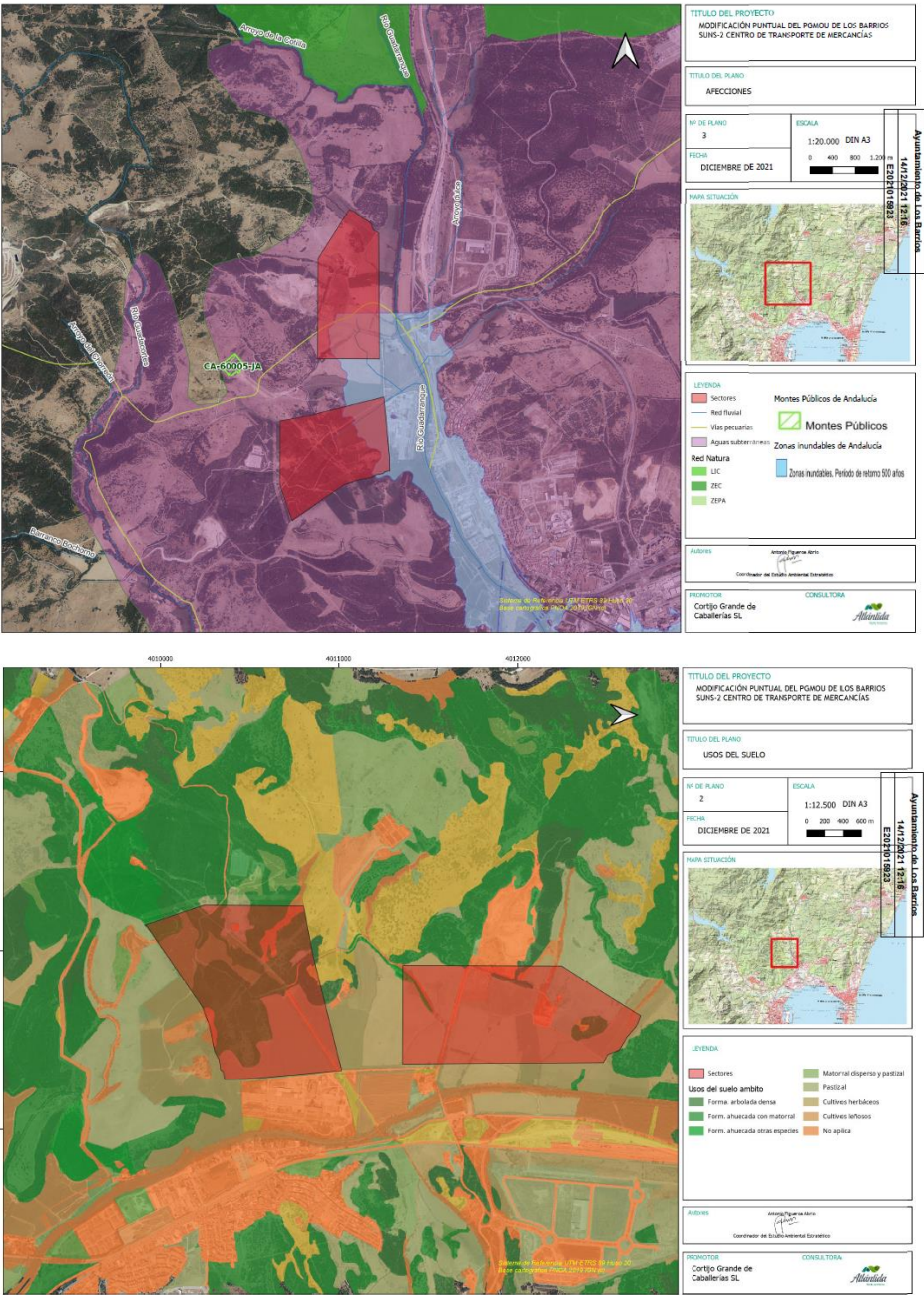
VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, representada por, Don Antonio Muñoz Secilla, titular del DNI N° 32.021.113-F, constituyendo domicilio a estos efectos en LOCAL 6, JUNTO A PLAZA DE ABASTOS. C.P. 11360 de San Roque (Cádiz), el Apartado de Correos No. 126, como mejor proceda en Derecho, me presento ante usted, y presentamos ALEGACIONES a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de LOS BARRIOS. SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. EAE S-22.2021 SIMPLIFICADA

1.- Contrarios a esta Innovación por Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Los Barrios. Existen informes Sectoriales desfavorables. No contempla por tanto un horizonte a corto/medio plazo para el desarrollo urbanístico del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías.

La alternativa 0 no se justifica adecuadamente. Existe una zona por desarrollar en el municipio de San Roque.



2.- La valoración ambiental no es creíble. Dicen: “*Modificación Puntual presenta en su conjunto, una **incidencia ambiental positiva***”. Esta zona es vulnerable al cambio climático por la tropicalización de clima y las lluvias torrenciales. Es un riesgo cuando el pantano del Guadarranque esté lleno y desaguando. Es una zona inundable.



3.- Estos proyectos son insostenibles e inapropiados por su ubicación. Ya existe otros por desarrollar.

Estas infraestructuras se encuentran junto a la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos (RBIM), junto al ZEC y ZEPA Los Alcornocales (ES0000049).

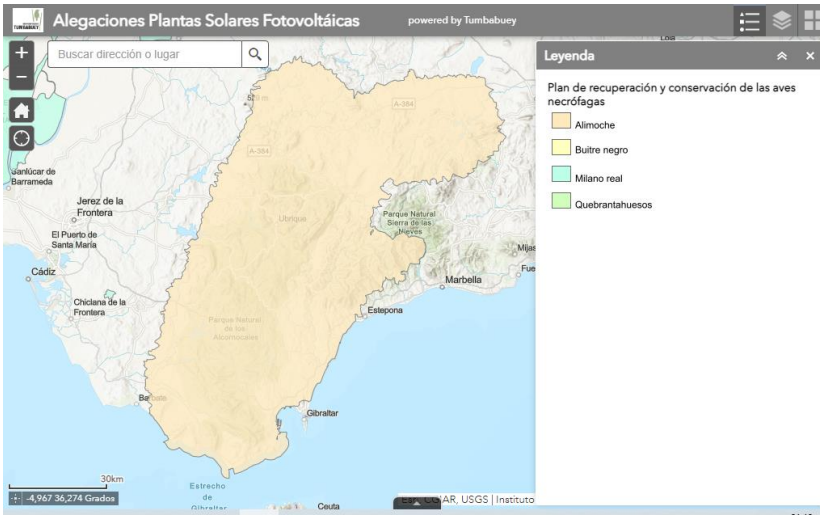
El Parque Natural Los Alcornocales podría sufrir efectos indirectos asociados al proyecto.

Es una zona de alta calidad ecológica y es la principal ruta migratoria para el Estrecho de Gibraltar, aquí hacen sus desplazamientos millones de aves entre Europa y África.

Insistimos en la mala ubicación de estos proyectos por la importancia que tienen estos terrenos para la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Directiva 92/43/CEE — Artículo 12, apartado 1 — Sistema de protección rigurosa de las especies animales — Anexo IV, letra a Zonas de descanso y lugares de reproducción — Deterioro o destrucción» SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 28 de octubre de 2021 (*)

3.-1.- PLAN DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN AVES NECRÓFAGAS

La zona en la que se va a desarrollar está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas, en concreto del Alimoche.



En Andalucía su categoría de amenaza es EN (en peligro) y en el Nacional VU (vulnerable). A escasos **kilómetros de un nido de una pareja activa.**

A saber: La situación del alimoche en Andalucía es crítica. De las 90 parejas de esta ave necrófaga que había en la comunidad a finales de los 80, ahora solo quedan 25. Es más, ya hay provincias donde esta especie ha desaparecido completamente. Uno de sus bastiones es el Campo de Gibraltar donde sigue permaneciendo en varias de sus sierras, Cádiz sustenta a más del 50% de la población andaluza.

La instalación de esta infraestructura supondría una pérdida cuantitativa de hábitat de alimentación para esta especie necrófaga que busca su alimentación en zonas abiertas de mosaicos de bosque, matorrales y pastizales. Exactamente las zonas a ocupar por este proyecto. Por esta trascendencia cualquier posible afección debería ser eliminada.

3.2.- TERRITORIOS AGUILAS PERDICERAS

La presencia de águilas perdiceras en las cercanías de esta zona es muy frecuente, la distancia al territorio de cría más cercano se encuentra a menos de 10 km del nido. La ubicación del “parque solar” es habitual para como zona de caza. La propia Junta de Andalucía se enorgullece de la calidad de la población andaluza de esta especie y la define como reservorio nacional. El águila perdicera está catalogada tanto a nivel autonómico como nacional como (VU) vulnerable, la Consejería desarrolla desde el 2004 el Programa de actuaciones para la conservación del águila perdicera en Andalucía cuyo fin es incrementar las probabilidades de persistencia a largo plazo del núcleo andaluz.

3.4 TERRITORIOS ÁGUILAS CULEBRERAS

La ubicación de estos terrenos es de extrema valía para las parejas de águilas culebreras que crían en las sierras aledañas, siendo refugio para sus presas.

3.5.- CERNÍCALO PRIMILLA

La presencia de esta ave protegida en la zona es importante, siendo uno de los últimos emplazamientos de esta ave passeriforme catalogada como (VU) por el Libro Rojo de las Aves de España 2021.

El último Libro Rojo señala lo siguiente:

Se estima que la población española pudo aumentar gradualmente a lo largo del siglo XX hasta el año 2005 y que comenzó a disminuir a partir de entonces (Bustamante et al., 2020). Con base en estas estimas previas y en la cifra obtenida en el censo 2016-2018 se percibe un declive general que se puede cuantificar entre un -28 % y un -40 % (Bustamante et al., 2020). Si la cifra real fuera superior por la subestimación que se considera en las deficiencias de los censos previos, ese declive, sin duda, sería muy superior al -50 %.

Mediante el ajuste de un modelo de regresión local a todos los censos disponibles por comunidades autónomas en los últimos 40 años, Bustamante et al. (2020) establecieron que la población en España está disminuyendo desde el año 2012 a un ritmo de un 6 % anual, con lo que en los últimos 7 años (2012-2019) habría disminuido un 43 % de media. Aunque se puede considerar que el declive es generalizado y más marcado en el área más occidental.

En Andalucía entre 2012 y 2019 el descenso ronda el 57%, por lo que la situación es muy preocupante, lo que justifica su catalogación como “En Peligro”.

Por todo ello sugerimos que la especie debería estar catalogada como “En Peligro”, no estando actualmente catalogada.

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/04/2022 20:16	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PEGVE8B39CA639MPVAR7VDVES96SKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En la guía que el propio Miteco elaboró sobre implantación de fotovoltaicas y aves esteparias se determina que la zona donde se pretende ubicar la instalación (cuadrícula 10x10) es justo el límite de la zona de alta sensibilidad para esta especie.



Zona de alta sensibilidad para la especie

Según la monografía: “El Cernícalo Primilla en España. Población reproductora en 2016-18 y método de censo. SEO-Birdlife. Monografía 53”.

En Andalucía sólo se encuentran dos municipios con más de 100 parejas de la especie, Jerez de la Frontera en Cádiz y Aznalcázar en Sevilla, y con entre 100 y 50 parejas están las de los municipios sevillanos de Mairena del Alcor, Écija y Carmona, Niebla en Huelva, Córdoba y Baena en Córdoba, y en Cádiz, en el entorno del campo de Gibraltar-Alcornocales, están las de los municipios de Alcalá de los Gazules y Los Barrios.

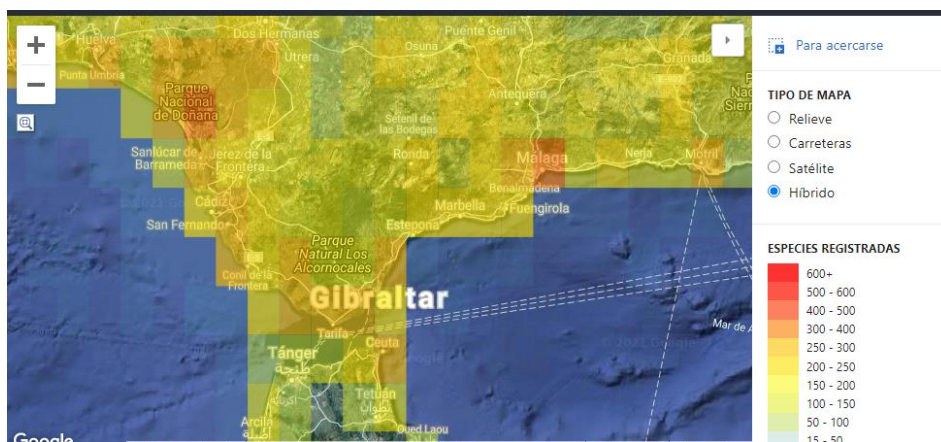
La colonia de la Iglesia San Isidro Labrador con alrededor de 50 parejas puede estar entre las 3 más importantes de la comunidad autónoma.

Colonia con más de 60 parejas de cernícalo primillas a escasos 5km de la instalación

No es de recibo que una de las aves de presa más asociado al medio agrícola que cría en zonas urabanas vea limitada su zona de alimentación por la masiva implantación de infraestructuras en sus mejores hábitats.

Las bases de datos de las plataformas de ciencia ciudadana confirman la mala ubicación de esta instalación. Las plataformas de ciencia ciudadana han recogido información de elevado interés al respecto de este enclave. Más de 110 especies de aves han sido observadas en las inmediaciones.

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/04/2022 20:16	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PEGVE8B39CA639MPVAR7VDVES96SKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Densidad especies de aves en el sur de C  diz: fuente eBird

En la zona se ha visto la culebra de cogulla, adem  s de una mantis catalogada como VU, *Apteromantis aptera*.

En las charcas estacionales existen numerosas especies por catalogar protegidas por la ley. Es una de las pocas zonas donde habita el gal  pago europeo (*Emys orbicularis*) incluido en la lista roja de especies amenazadas de la Uni  n Internacional para la Conservaci  n de la Naturaleza (IUCN) en la categor  a L/R-Casi Amenazada (Global IUCN 1996) y en la categor  a VU-Vulnerable (Esp   a IUCN 2002).

Hemos visto la Ara  a Negra de los Alcornocales *Macrothele Calpeiana*, catalogada como vulnerable en el Atlas y libro rojo de los invertebrados amenazados de Espa   a

As   como la presencia de salamandra (*S. salamandra longirostris*) – especie catalogada como vulnerable (VU). Libro Rojo de Espa   a, se trata de un Endemismo b  tico. En Anfibios y Reptiles de la Provincia de C  diz (1995) Junta de Andal   a., la v  bora hocicuda (*Vipera latastei arundana*). La especie se considera Casi amenazada en Libro Rojo de Espa   a, pero la subespecie recientemente descrita estar   por valorar. Otro endemismo b  tico. Por su reducida distribuci  n representa un tax  n de inter  s, el sapillo moteado (*Pelodytes ibericus*). Endemismo ib  rico, el esliz  n ib  rico (*Chalcides bedriagai*) – Endemismo ib  rico...

6.- IMPACTO VISUAL

No se cumple con lo establecido en el art  culo 57 de la LOUA, donde se dice literalmente que los actos de construcci  n o edificaci  n e instalaci  n que se realicen en terrenos que tengan el r  gimen propio del suelo no urbanizable deber  n observar, entre otras, las siguientes condiciones:

- Presentar caracter  sticas tipol  gicas y est  ticas adecuadas a su ubicaci  n y a su integraci  n en el entorno.
- Evitar la limitaci  n del campo visual y la ruptura o desfiguraci  n del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los n  cleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisaj  sticos.

La localizaci  n y el tama  o de la actuaci  n propuesta (y sus efectos sin  rgicos, con actuaciones similares y cercanas) impiden el cumplimiento de las limitaciones mencionadas. La actuaci  n solicitada afecta de un modo directo a la percepci  n del paisaje y supone que   ste pierda naturalidad, perceptibilidad y aumentar   su vulnerabilidad, suponiendo una severa degradaci  n del paisaje durante toda la vida de la

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/04/2022 20:16	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PEGVE8B39CA639MPVAR7VDVES96SKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

instalación. El resultado será un alto impacto sobre un paisaje especial, escaso y frágil, de interés cultural, etnológico y turístico. Por lo tanto, promueve la desaparición de este paisaje y de los recursos que aporta.

7.- Existen otros proyectos en la zona (Parques Eólicos, Parques Solares, ZAL en San Roque, tendidos de A.T. etc) Se está contraviniendo el art. 10 párrafo tercero del Real Decreto 1131/1988, que ordena que en el EIA se diferencien los efectos simples de los acumulativos y sinérgicos, esto determina la nulidad de las autorizaciones. Existen jurisprudencias que avalan nuestra alegación.

7.- PAISAJE

El Convenio Europeo del Paisaje (CEP) fue presentado por el Consejo de Europa en Florencia en 2000. Hasta ahora ha sido ratificado por más de treinta países, entre ellos España, donde entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Las Comunidades Autónomas están obligadas a desarrollar los principios y reglamentaciones del CEP cuando determinadas infraestructuras, como es esta u otras instalaciones que se pretenden instalar, supongan o puedan suponer una ocupación o fragmentación del paisaje, como es este el caso. El paisaje es entendido como “un bien público esencial para el bienestar individual y social, componente fundamental del patrimonio natural y cultural, y que como tal contribuye a la identidad europea”. El hecho de que estas afecciones hayan tenido poca o nula consideración hasta la fecha, es un motivo adicional para empezar a hacerlo. Los procesos de artificialización y fragmentación del territorio han supuesto la generalización de paisajes culturales que, a veces, acumulan resultados adversos, tales como pérdida de belleza, banalización, uniformización, cambios del carácter y deterioro de la funcionalidad ecológica. Esta avalancha de proyectos puede estar incubando una burbuja especulativa que ocasione los mencionados efectos adversos, por lo que la Administración no puede eludir su obligación de salvaguarda y de tutela de este bien público, el paisaje.

La Junta de Andalucía y el gobierno central tienen que seguir la pauta de diferentes países y regiones de Europa, donde se han ido gestando importantes instrumentos normativos y de ordenación y gestión del territorio que abogan por la protección, regulación y gestión, no sólo de entornos naturales más o menos bien conservados, sino también de paisajes concretos que muestran, en general, buenas condiciones de conservación o que resultan especialmente atractivos por sus valores culturales.

Una ordenación del territorio coherente entiende que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos.

No olvidemos que el suelo es uno de los recursos naturales no renovables del planeta. No obstante, es sistemáticamente infravalorado. En las últimas décadas lo hemos empobrecido, explotado, sellado, erosionado y contaminado hasta límites insospechados. Según la FAO, el 33% de los suelos del planeta está de moderada a altamente degradado debido a la erosión, el agotamiento de nutrientes, la acidificación, la salinización, la compactación y el sellado o la contaminación química. La ocupación del suelo en Europa es la mayor amenaza a los suelos fértiles. Cada año 1000 km

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/04/2022 20:16	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PEGVE8B39CA639MPVAR7VDVES96SKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

cuadrados son sellados con hormigón y superficies de asfalto: el equivalente a aproximadamente 500 campos de fútbol cada día.

Hoy, la actividad agrícola, ganadera, forestal ya está en riesgo por el mal estado en el que se encuentran suelos en gran parte de Europa. El suelo es esencial para la biodiversidad. Además de aportar un hábitat para la vida subterránea, es imprescindible para la supervivencia de la mayoría de las especies terrestres. El suelo es además un elemento clave del sistema climático, ya que tiene el potencial de capturar enormes cantidades de carbono: los suelos europeos contienen una cantidad de carbono equivalente al CO2 emitido por los sectores de transporte, calefacción, industria y energía en Europa durante un período superior a 40 años. Unos suelos saludables juegan un papel esencial en la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, como las inundaciones, las olas de calor y sequías.

En virtud de todo lo expuesto, procede y

SUPLICO a ese organismo, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo OTROSI DIGO que en virtud de las disposiciones de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común se me tenga por parte en el expediente de protección de la legalidad dándoseme traslado de todas las actuaciones que se sucedan.

Por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en el Campo de Gibraltar, a 07 de 03 de 2022

Por Verdemar Ecologistas en Acción,
Presidente, Don Antonio Muñoz Secilla



ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/04/2022 20:16	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PEGVE8B39CA639MPVAR7VDVE596SKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			